



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

264

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRU-GRI

Pucallpa, **28 SEP. 2023**

VISTO: La CARTA N° 042-2022-CPNR/CACA-ADM, CARTA N° 025-2022-CPNR/CACA-RO, CARTA N° 040-2022/CSL-RC, INFORME N° 030A-2022/CSL-DPC-SUP, INFORME N° 0108-2022-GRU-GRI-SGO-AAAM, INFORME N° 07847-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 014-2023-GRU-GRI-SGO-SDC, CARTA N° 011-2023/CSL-RC, INFORME N° 10-2023/CSL-DPC-SUP, INFORMES N° 00120, 00502-2023-AC-YGBA, INFORMES N° 0906, 5398-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413, INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413, OFICIOS N° 5223, 5753, 5861-2023-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 003232, 004275, 004377-2023-GRU-GRI-JABR, INFORMES LEGALES N° 0189, 0203-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIOS N° 1204, 1263-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130; por la suma de Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho y 55/100 Soles (S/ 4'505,598.55) incluido IGV, fijándose Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISION LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ÉF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 95 de fecha 24 de octubre de 2022, el Residente de Obra anotó "Se solicita la autorización de ejecución de mayor metrado en las partidas 04.01 Excavación para explanaciones en material suelto por un metrado de 4,199.10 m3; 04.02 Transporte de material excedente a DME para D<1 Km por un metrado de 1,883.41 m3 Km; 05.01 Relleno con material de cantera (compactado a cada 20 cm) por un metrado de 1,830.12 m3; 05.02 Extracción y apilamiento de afirmado en cantera por un metrado de 1,530.12 m3; 05.03 Zarandeo de material de afirmado por un metrado de 1,530.12 m3; 05.04 Cargulo de material afirmado por un metrado de 1,530.12 m3; 05.05 Transporte de material afirmado mayores mil metros por un metrado de 3,420.71 m3 Km; 05.06 Transporte de material afirmado menores a mil metros, por un metrado de 1,530.12 m3 Km, sustentados en la CARTA N° 028-2022-CPNR/ADM (...);

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



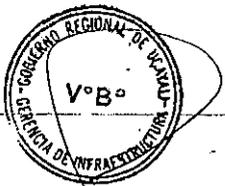
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Asiento N° 100 de fecha 26 de octubre de 2022, el supervisor de obra anotó "Referente a la CARTA N° 028-2022-CPNR/ADM (...) la supervisión responde con la CARTA N° 025-2022/CSL-RC, donde manifiesta la aprobación y ejecución de los mayores metrados en las partidas: **04.01** Excavación para explanaciones en material suelto por un metrado de 4,199.10 m3; **04.02** Transporte de material excedente a DME para D=<1 Km por un metrado de 1,883.41 m3-Km; **05.01** Relleno con material de cantera (compactado a cada 20 cm) por un metrado de 1,830.12 m3; **05.02** Extracción y apilamiento de afirmado en cantera por un metrado de 1,530.12 m3; **05.03** Zarandeo de material de afirmado por un metrado de 1,530.12 m3; **05.04** Carguío de material afirmado por un metrado de 1,530.12 m3; **05.05** Transporte de material afirmado mayores mil metros por un metrado de 3,420.71 m3 Km; **05.06** Transporte de material afirmado menores a mil metros, por un metrado de 1,530.12 m3 Km

Que, mediante CARTA N° 042-2022-CPNR/CACA-ADM, recibida por la supervisión de obra, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" fundamentándose en la CARTA N° 025-2022-CPNR/CACA-RO, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, presentó a la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, ascendente a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 81/100 SOLES (S/ 42,161.81)** incluido IGV, más reajustes, generado por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: **04 MOVIMIENTO DE TIERRAS**, **04.01** Excavación para explanaciones en material suelto y, **04.02** Transporte de material excedente a DME para D-MENOR A 1km;

Que, mediante CARTA N° 040-2022/CSL-RC, recibida con fecha 05 de diciembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISION LESTER", remitió a la Entidad el INFORME N° 030A-2022/CSL-DPC-SUP, de fecha 04 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y análisis concluye indicando que "Luego de revisar la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, se procede a contrastar en campo, esta supervisión encuentra CONFORME los Metrados, por lo que esta supervisión APRUEBA la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre 2022, el monto de la valorización Mensual Bruta es de S/ 33,268.48 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 48/100 soles), incluyendo reajustes + IGV 18% obteniendo un Sub Total de S/ 42,161.81 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 81/100 SOLES), aplicando la penalidad de S/ 4,505.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON 60/100 SOLES), quedando un saldo neto a cobrar de S/ 37,656.21 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 21/100 SOLES), la cual representa el 28.32 del monto total de los Mayores Metrados N° 02"; asimismo, la supervisión señala que la penalidad se fundamenta en el Item 8 del contrato, por lo que "(...) el contratista debió haber presentado dicha valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02, el 30-10-2022, como fecha máxima. Pero el contratista presentó la valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02, el 30-11-2022, mediante CARTA N° 042-2022-CPNR/ADM, transcurriendo un mes de la fecha límite"; el mismo que fue asumido en su oportunidad por el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto mediante INFORME N° 0108-2022-GRU-GRI-SGO-AAAM, de fecha 14 de diciembre de 2022, y por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 07847-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de diciembre de 2022;

Que, mediante INFORME N° 014-2023-GRU-GRI-SGO-SDC, de fecha 27 de enero de 2023, el Administrador de Contrato, formuló observaciones a la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, señalando lo siguiente: i) Falta Resolución Gerencial de aprobación para el pago; ii) El expediente adjunto no es mayor metrado, debió tramitarse como un adicional de obra, falta autorización del proyectista de las modificaciones efectuadas en obra al haberse construido un camino de acceso hacia la obra; iii) En el expediente técnico no se considera en el presupuesto de obra ni planos los accesos hacia la zona de construcción de pilotaje, el contratista de obra adjunta plano perfil - Sección Conformación de Acceso PS-01, Plano Perfil - Sección de Acceso PS-02, estos planos son nuevos y requieren la opinión del proyectista, en el plano se observa detalle de construcción de acceso";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, no obstante, mediante CARTA N° 011-2023/CSL-RC, recibida con fecha 13 de febrero de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISION LESTER", remitió a la Entidad el INFORME N° 10-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 11 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, quien respecto de las observaciones formuladas señala que "MAYOR METRADO es el incremento del metrado de una partidas prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante de REPLANTEOS y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"; asimismo, señala que "El término de vía de acceso de la pilotera para la conformación de la plataforma de los estribos, se anotó de tal manera que era parte de la vía para la conformación del terraplen, lo que quería indicarse que eran planos de replanteo de procesos constructivos con fines de indicar los accesos de las maquinarias pesadas, pero en la valorización no se indica vías de acceso, solamente se ha tenido en cuenta movimiento de tierra y la conformación de terraplen, tal como se indica en el expediente técnico"; por lo que concluyó ratificando que son mayores metrados por ser un aumento del volumen de metrados en una partida existente en el expediente técnico y sobre los planos solo son replanteos de lo real en el área de trabajo indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 00120-2023-AC-YGBA, de fecha 13 de marzo de 2023, el Ingeniero YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO, en su condición de Administrador de Contrato concluye que "Teniendo como concepto que "(...) Diseño de ingeniería: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico - mecánicas de los componentes de una obra realizadas por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos (...)", en nuestro caso particular no se está considerando un diseño estructural o redistribuyendo el acero o cambiando la sección del pilote, o modificando la velocidad directriz, en síntesis no se está realizando ningún recálculo de diseño, solo se presenta replanteo o adecuaciones a la situación real del terreno y estos no implican nuevos cálculos", por lo que recomendó aprobar el pago de la presente valorización mediante acto resolutivo, lo que no exime de responsabilidad a la supervisión de obra; por lo que mediante INFORME N° 0906-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, por la suma de Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 42,161.81) previa deducción de la penalidad aplicada al contratista por la suma de Cuatro Mil Quinientos Cinco y 60/100 Soles (S/ 4,505.60);

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, por la suma de Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 42,161.81) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413, de fecha 09 de agosto de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5223-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 003232-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, no obstante, el referido trámite fue observado por la Oficina Regional de Administración en lo referido a la penalidad aplicable al contratista y, el monto neto a pagar por la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante INFORME N° 00502-2023-AC-YGBA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Administrador de Contrato, previa revisión y evaluación señala que por error solicitó en su oportunidad a través del INFORME N° 00502-2023-AC-YGBA, de fecha 22 de setiembre de 2023, la certificación presupuestal por la suma de S/ 37,656.21, debiendo ser el monto correcto la suma de Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 42,161.81), por lo que concluyo y recomendó solicitar una ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5413 para la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5398-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de setiembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 5753-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 004275-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413, para financiar la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022;

Que, en ese contexto, se advierte de los antecedentes que la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022 por la suma ascendente a Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno y 81/100 Soles (S/ 42,161.81), cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 5499-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de setiembre de 2023 y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413 de fecha 09 de agosto de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5861-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 004377-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para aprobar la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente fundamentado;

Que, mediante OFICIO N° 1204-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 20 de setiembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0189-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 19 de setiembre de 2023, el cual señala que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, conforme a los cálculos indicados en los informes técnicos emitidos por el área usuaria; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que *"Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*, es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*;

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar"*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayores metrados; estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función";

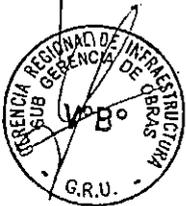
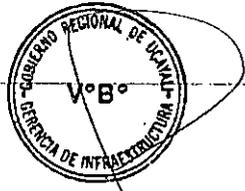
Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

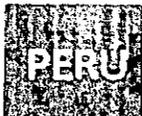
Que, mediante OPINION N° 125-2017/DFTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022;

Que, mediante OFICIO N° 1263-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 28 de septiembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0203-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 28 de septiembre de 2023, el cual ratifica el contenido del INFORME LEGAL N° 0189-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 19 de septiembre de 2023, señalando que, corresponde a la Entidad





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autorizar el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, conforme a los cálculos indicados en los informes técnicos emitidos por el área usuaria; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato y, la Sub Gerencia de Obras;

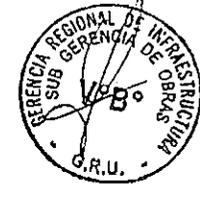
Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por la suma de S/ 42,161.81 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 81/100 SOLES) incluido IGV, que representa el 0.94% del monto del contrato original, siendo la incidencia porcentual acumulada el 1.85% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, cuenta con la penalidad por el Item 8 de la Cláusula Décimo Quinta del contrato cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,505.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON 60/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el monto neto a pagar por la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por el monto neto a pagar ascendente a la suma de S/ 37,656.21 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 21/100 SOLES) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 5499-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005413, de fecha 09 de agosto de 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por la suma de **SI 42,161.81 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 81/100 SOLES)** incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

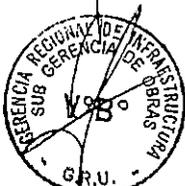
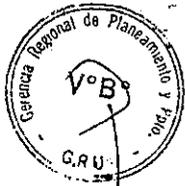
ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda responsabilidad civil, administrativa y/o penal derivada del presente acto resolutivo de aprobación de pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, corresponde exclusivamente al Supervisor de Obra; el área técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura específicamente a la Sub Gerencia de Obras, al Administrador de Contrato y, a quienes han intervenido emitiendo informes de análisis técnico que sustentan la aprobación.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, al "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SETIMO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022, al "CONSORCIO SUPERVISION LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de Octubre de 2022; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

(Firma manuscrita)
M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV